



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0090 Feb. 18 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

El Alcalde da Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución política en su artículo 1 establece, "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que la Constitución política en su artículo 2 establece, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de la democracia participativa y democratización de la gestión pública. En cumplimiento de esta disposición, dichas organizaciones deben realizar una acción permanente de Rendición de Cuentas a la ciudadanía.

Que el Decreto 3622 de 2005 en el cual se adopta como una de las políticas de desarrollo administrativo para organismos nacionales establece: "la democratización de la administración pública debe estar dirigida a consolidar la cultura de la participación social en la gestión pública, con el fin de facilitar la integración de los ciudadanos y servidores públicos en el logro de las metas económicas y sociales del país y a construir organizaciones abiertas que permitan la Rendición Social de Cuentas y propicien la atención oportuna de quejas y reclamos, para el mejoramiento de los niveles de gobernabilidad".

Que según el documento CONPES 3654 de 2010, la Rendición de Cuentas implica un proceso permanente a través de varios espacios de interlocución, deliberación y comunicación, en el que las autoridades de la administración pública deben informar y explicar a la ciudadanía sobre los resultados de la gestión encomendada y someterse al control social: esto es la revisión pública y evaluación de la ciudadanía sobre la gestión. Es una nueva forma en que la administración se relaciona con la comunidad.

Que este documento CONPES define tres componentes para la Rendición de Cuentas: información, diálogo e incentivos. El componente de diálogo se refiere a aquellas

*Andrés*



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0090 (Feb - 18) DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

prácticas en las que las entidades públicas van más allá de dar información a los ciudadanos y dan explicaciones y justificaciones de sus acciones, en espacios presenciales o de manera oral en contacto directo con los ciudadanos.

Que la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, a través de sus diferentes Dependencias, posee espacios de interlocución con la comunidad.

Que para garantizar un proceso de mejoramiento continuo, se hace necesario que la entidad unifique el lenguaje y defina una metodología única de trabajo que permita hacer seguimiento a dichos espacios de interlocución y a los compromisos adquiridos por las partes que interactúan en los mismos.

Que para garantizar lo anterior se hace necesario constituir en la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, un Comité Permanente para la Rendición de Cuentas.

Que por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Permanente para la Rendición de Cuentas de la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, el cual estará integrado por:

- El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su Delegado
- La Secretaria de Despacho de la Secretaría General o su Delegado
- La Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones o su Delegado
- El Asesor de Informática y Telemática o su Delegado
- La Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social o su Delegado
- La Asesora de Participación Ciudadana o quien hace sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité será presidido por la Secretaría General del Municipio, dependencia que según el Decreto Extraordinario 0203 de 2001, que en sus Artículos 48 y 49, señala que: "La Secretaría General tiene como misión coordinar y ejecutar las acciones de carácter administrativo y las relaciones con las diferentes dependencias de la Administración Municipal y la comunidad en general, que contribuyan a la calidad y oportunidad en la toma de decisiones por parte del Alcalde y en la ejecución de las mismas. (Ac.01/96, Art.38)".

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá convocar a sus sesiones a representantes de otras Dependencias o entidades externas, cuya presencia sea necesaria para mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: Serán responsabilidades del Comité Permanente para la Rendición de Cuentas:

- Mantener actualizado el inventario de espacios de interlocución que tiene la Administración Central Municipal con públicos específicos y demás información relevante
- Liderar la Política de Rendición de Cuentas en el municipio, estableciendo los lineamientos generales sobre los cuales se regirán todas las dependencias de la

*Lucas*



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0090 febrero 18 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL”

Administración central municipal, en el desarrollo de eventos y actividades asociadas al proceso de rendición de cuentas del Gobierno local a la ciudadanía, procurando que todos cumplan con las mínimas condiciones para una Rendición de Cuentas, una participación democrática y un efectivo control social.

- Elaborar anualmente la estrategia de rendición de cuentas de la entidad y que la misma se incluya en las estrategias del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- Diseñar un mecanismo que le permita al ciudadano establecer en qué medida sus propuestas o evaluaciones son tenidas en cuenta.
- Informar a la ciudadanía sobre los espacios de interlocución existentes y sus mecanismos de vinculación a los mismos.
- Diseñar un mecanismo de evaluación de dichos espacios de diálogo con la comunidad
- Recopilar la información de evaluación de los espacios de interlocución
- Evaluar la eficacia y efectividad de los espacios de diálogo y definir si es conveniente su continuidad o definir las acciones de mejora a implementar por la Dependencia a cargo de los mismos.
- Formular un plan de mejoramiento para los espacios de interlocución de la Administración Central Municipal con base en la evaluación realizada
- Prestar la asesoría técnica para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la entidad o las Dependencias
- Promover la difusión de la metodología de rendición de cuentas entre los servidores públicos de la Administración, conforme a los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Definir incentivos orientados a motivar el mejor desempeño de los servidores públicos de la Administración, en el cumplimiento de su obligación de rendición de cuentas.
- Establecer incentivos a las buenas prácticas de control social

PARÁGRAFO PRIMERO Serán responsabilidades específicas de los miembros del Comité Permanente para la Rendición de Cuentas, las siguientes:

**Departamento Administrativo de Planeación**

- Generar información consolidada, oportuna y de calidad que dé cuenta del nivel de cumplimiento de las metas de Plan de Desarrollo a cargo de las distintas dependencias de la Administración central, como insumo para alimentar el proceso de rendición de cuentas.

**Asesoría de Comunicaciones**

- Posibilitar el acceso de la población a información acerca de los resultados de la gestión pública.
- Generar propuestas innovadoras y creativas de tratamiento de la información alusiva a la gestión pública, con el fin de hacerla comprensible.
- Generar mecanismos de consulta acerca de los temas y las preguntas de interés de la ciudadanía hacia el Gobierno local, referidas a los resultados de su gestión.
- Informar a la ciudadanía sobre los espacios de interlocución existentes y sus mecanismos de vinculación a los mismos.

*juju*



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0090 - febrero 18 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ PERMANENTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Asesoría de Participación

- Generar mecanismos para identificar los temas de interés ciudadano que orienten los eventos y actividades de rendición de cuentas.
- Fortalecer el proceso de convocatoria de la ciudadanía en los escenarios de rendición de cuentas que la Administración municipal genere.

Asesoría Informática y Telemática

- Establecer mecanismos de acceso a la información y documentos públicos por parte de ciudadanos, organizaciones, gremios, medios de comunicación y órganos de control.
- Prestar asistencia técnica al comité ampliando las oportunidades de acceso de la ciudadanía a información pública a través de los medios virtuales.

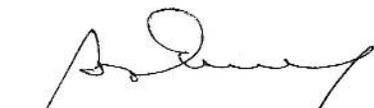
Artículo Tercero. Reuniones: El Comité Permanente para la Rendición de Cuentas se reunirá mensualmente para hacer seguimiento a la implementación de las políticas de operación de los espacios de interacción con el ciudadano y las políticas de operación de atención al ciudadano.

Estas reuniones se citarán por lo menos con diez (10) días de anterioridad. Se podrán convocar reuniones extraordinarias cuando se estime conveniente por convocatoria de cualquier de los integrantes del comité. Todo lo tratado en las reuniones deberá quedar consignado en actas

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Técnica del Comité Permanente para la Rendición de Cuentas estará a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 18 ( ) días del mes de FEBRERO de Dos Mil Catorce (2014)

  
**RODRIGO GUERRERO VELASCO**  
 Alcalde de Santiago de Cali.



Proyectó: María Isabel Ortega, Profesional Universitario  
 Revisó: Cira Escobar, Abogada Contratista *cu*  
 Alicia Rodríguez Palacio - Profesional Especializado *qm*  
 Evelyn Maritza Obregón Ibarra - Asesora Líder Soporte y Asesoría Acto Administrativo. *E. Mo?*  
 Vo. Bo.: Verónica Pinilla Asesora Contratista - Director Jurídico  
 Aprobó: Ana Milena Cerón, Secretaria General *idea*  
 Javier Mauricio Pachón Arenales - Jefe de Oficina Dirección Jurídica *P*